

- En lo posible, todas las diligencias se realizarán en un mismo acto)
- La Comisión está facultada para solicitar los informes que considere pertinentes
- La audiencia puede suspenderse por acuerdo de sus miembros
- La audiencia no puede exceder el plazo de 20 días hábiles. En caso de prórroga, esta no puede exceder de 10 días hábiles adicionales.
- El plazo para la realización de la audiencia no podrá exceder de 15d hábiles después del inicio de la investigación (Art. 15.5) RCE